

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con cinco minutos del día once de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintinueve de mayo del año en curso, se recibió de forma presencial solicitud de información identificada administrativa con el número trescientos cuarenta y tres, a nombre de la Licenciada **PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNÁNDEZ**, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la **Sociedad SBA Torres de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **SBA Torres El Salvador, S,A DE C,V**, tal como lo comprueba con la copia simple del Poder General Judicial otorgado a su favor que presenta, en tal calidad solicitó: **"1) Copia certificada del permiso de instalación otorgado por el Viceministerio, del portón instalado en pasaje Triunfal, Reparto Los Héroes, San Salvador. 2) Copia certificada del acta de reunión de conciliación de fecha 19 de noviembre del año 2014, en la que estuvieron presentes la licenciada Ana María Ramírez Aguirre, Lic. Nelson Vladimir García Beltrán y el sr. Eduardo Navarrete, representantes del pasaje Triunfal."**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la licenciada Tutila.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGT-1043/2015 de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por el licenciado EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ, en su calidad de Director General de Tránsito, quien explica que en la documentación que forma el expediente sobre el caso en comento, únicamente se cuenta con copia simple por haberse entregado en su oportunidad a los interesados, razón por la que no puede emitirse una certificación y por otra parte el acta solicitada nunca fue firmada por lo que carece de valor legal.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGT-1043/2015 de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por el licenciado **EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ**, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.